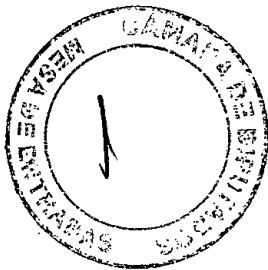


Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-116/15



Buenos Aires,

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	
MESA DE ENTRADA	
DIRECCION MESA DE ENTRADA	
31 AGO 2015	
SEC. S. N° 085	HORA 1310
26 de agosto de 2015.	

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

DECLARACION DE ZONA DE EMERGENCIA HIDRICA POR INUNDACIONES EN  
LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y SANTA FE.

Artículo 1º- Declárese zona de desastre y emergencia  
hídrica, económica, social y productiva, por el plazo de ciento  
ochenta (180) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo, los  
partidos de Pilar, Carmen de Areco, San Antonio de Areco,  
Zárate, Quilmes, Lomas de Zamora, Arrecifes, Cañuelas, Capitán  
Sarmiento, Exaltación de la Cruz, Las Flores, Ayacucho, Roque  
Pérez, 25 de Mayo, Saladillo, La Matanza, Luján y Esteban  
Echeverría de la provincia de Buenos Aires, y el Departamento  
de Caseros en la provincia de Santa Fe, afectados por las  
inundaciones.

Art. 2º- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para  
ampliar la zona y/o ciudades que no se encuentren incluidas en  
el artículo precedente.

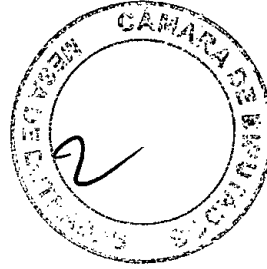


\* A

\* [Handwritten signature]

52730.4

Senado de la Nación



CD-116/15

Art. 3º- El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia a los damnificados y reconstrucción de las economías e infraestructura afectadas, en el marco de la emergencia dispuesta por la presente ley.

Art. 4º- El Poder Ejecutivo nacional, en coordinación con los gobiernos provinciales y las autoridades de los municipios y comunas afectadas, instrumentará los mecanismos necesarios para fijar los objetivos, prioridades, y metodología de distribución de los recursos asignados.

Art. 5º- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los contribuyentes comprendidos en la zona de emergencia declarada.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature

Handwritten signature